



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

## COLEGIO SAN MARTÍN

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.- Identificación del Centro y ámbito de aplicación del Reglamento .....	3
1.2.- Elaboración y aprobación.....	3
1.3.- Bases legales del Reglamento .....	3
1.4.-Justificación del Reglamento .....	3
2.- PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO .....	4
3.- PROFESORADO .....	6
4. ALUMNADO .....	7
5. LAS FAMILIAS.....	8
6. ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	10
7. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA .....	11
Avisos .....	14
Faltas leves .....	14
Faltas graves.....	14
Faltas muy graves.....	15
7.6.1. Procedimiento ordinario .....	20
7.6.2. Procedimiento especial .....	20
7.6.3. Plazos de prescripción .....	21

## **1.- INTRODUCCIÓN**

### **1.1.- Identificación del Centro y ámbito de aplicación del Reglamento**

El colegio San Martín es un Centro privado en Régimen de Concierto con la Administración Educativa en los niveles de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria (E.S.O).

Desde sus inicios (año 1958) viene impartiendo una formación integral a sus alumnos educando en los valores: familia, respeto, tolerancia, esfuerzo, convivencia, solidaridad, etc. Y siguiendo estas premisas se establecen las responsabilidades de la Comunidad Educativa en sus derechos y deberes.

### **1.2.- Elaboración y aprobación**

El Reglamento de Régimen Interno se ha elaborado durante el curso 2013-2014, en previsión a la nueva ley que entrará en vigor el curso 2014-2015 y en los siguientes cursos se realizarán revisiones en función de la normativa.

El presente documento es aprobado en Consejo Escolar.

### **1.3.- Bases legales del Reglamento**

- R.D. 732/1995 de 5 de mayo.
- R.O.C.R.D. 82/1996 de 26 de enero.
- LOE 2/2006 de 3 de mayo.
- Decreto 15/2007 de 19 de abril.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

### **1.4.-Justificación del Reglamento**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su Artículo 68, que modifica el Artículo 124 de la LOE, sobre **Normas de organización, funcionamiento y convivencia** expresa que: “*Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la*

*concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.”*

Teniendo en cuenta esto, se hace necesario que el Centro adapte sus normas a los nuevos planteamientos que expresa la Ley y desarrolle un Reglamento de Régimen Interno, donde queden reflejadas aquellas normas que favorezcan un desarrollo de convivencia adecuado.

A su vez el Decreto 15/2007, de 19 de abril regula el marco para la elaboración, por parte de los centros escolares de un Plan de Convivencia que incluya unas **Normas de Conducta** claras de obligado cumplimiento para el alumno.

En su capítulo I, el Artículo 2 indica que dicho plan será elaborado con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, aprobado por el Consejo Escolar y se incluirá en la Programación General del Centro. Éste recogerá *“las actividades que a iniciativa del Equipo Directivo, del Claustro de Profesores o del Consejo Escolar, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia.”*

## **2.- PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO**

### **2.1.- Principios de organización y convivencia**

En nuestras señas de identidad, dentro del Proyecto Educativo de Centro, del que este documento es un anexo, aparece que nuestra Comunidad Educativa fomentará una educación integral y personalizada, basada en la participación e integración de todos sus sectores, en la igualdad de derechos y en el desarrollo de las capacidades individuales.

### **2.2.-Principios organizativos**

Los órganos colegiados abordarán los problemas y planteamientos con realismo y profundidad, siempre con los límites que la ley marque.

El Claustro tratará con seriedad y sensatez todas las decisiones, abundando en la discusión y crítica constructiva.

Las Juntas de evaluación deben representar un marco de conocimiento y acercamiento a los alumnos quienes deben participar.

Los tutores se elegirán entre los profesores que imparten clase, procurando que la elección recaiga en aquel que más horas pase con el grupo (siempre que sea posible).

La fuerza integradora de nuestro Centro, radica en la acción responsable y compartida de toda la Comunidad Educativa, constituida por la Entidad Titular, los profesores, los alumnos, el personal no docente y los padres.

Asumimos los Órganos de Gobierno del Centro y sus competencias según el Reglamento de Régimen Interior. Ahora bien, los rasgos que destacamos en el desempeño de sus funciones tanto en los cargos Unipersonales como Colegiados y en sus ámbitos correspondientes son:

- Asumir las responsabilidades.
- Animar y coordinar las tareas organizativas y pedagógicas.
- Estimular la participación y corresponsabilidad.
- Acoger iniciativas.

#### **Organización:**

##### -Dirección Ed. Infantil y Primaria

M<sup>a</sup>. Dolores Martín Macías

##### -Dirección Ed. Secundaria

Pablo Martín Macías

##### -Jefe de Estudios

Jesús Gutiérrez Granda

##### -Profesorado

Tutor por cada grupo de clase

Departamento de Orientación: Jefe de Gabinete psico-pedagógico.

Especialistas según lo reglamentado.

##### -Personal no docente

Personal de Secretaría

Personal de Administración

### **3.- PROFESORADO**

#### **3.1.- Adscripción**

La adscripción del profesorado a los distintos niveles y grupos se realizará provisionalmente, en el último Claustro del curso y definitivamente en el primer Claustro de septiembre, en función de las necesidades del Centro, por decisión del Equipo Directivo.

#### **3.2. Faltas del profesorado y sustituciones**

Las faltas por enfermedad y baja médica serán cubiertas durante los días que medien hasta la incorporación de un sustituto por un horario de sustituciones que el Equipo Directivo establecerá teniendo en cuenta el horario de Apoyo del resto del equipo docente del Centro.

Si la ausencia es previsible, se solicitará el correspondiente permiso en Dirección, que, una vez otorgado, si procede, pasará a comunicárselo a la Jefatura de Estudios para proceder a cubrir dicha ausencia.

#### **3.3. Derechos del profesorado**

- A ser respetados como personas y como profesionales, por el resto de la Comunidad Educativa.
- Ejercer libremente su función docente en armonía con el carácter propio del Centro y su Reglamento de Régimen Interior de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato.
- Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines de docencia, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- Convocar por propia iniciativa a padres o tutores legales en el momento que lo considere oportuno para tratar temas relacionados con la evolución educativa de sus hijos, procurando, en la medida de lo posible, que sea dentro del horario establecido para ello. En caso de reunión extraordinaria, el profesor tutor podrá convocar previo aviso al equipo directivo.
- A desarrollar su trabajo en las mejores condiciones posibles de seguridad e higiene.
- Reunirse en el Centro de acuerdo a la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- Elegir a sus representantes en los órganos colegiados de gobierno y desempeñar los cargos para los cuales hubiesen sido elegidos.

### **3.4. Deberes del profesorado**

- Son obligaciones fundamentales del profesor el respeto al carácter propio y a las normas de este Reglamento; las obligaciones inherentes a su condición de educador; las originadas por su relación contractual y las derivadas de su vinculación a los diversos órganos en que esté inserto.
- Colaborar con la Titularidad, la Dirección, la Jefatura de estudios y el Tutor en las acciones formativas del Centro.
- Realizar la programación y la enseñanza de las áreas y materias que se les encomiende de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro y el Proyecto Curricular.
- Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo específicas de su asignatura, así como dirigir las prácticas o actividades exigidas por el proceso de aprendizaje de manera positiva.
- Mantener comunicación periódica con los padres, madres, o tutores de los alumnos y facilitarles información sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos y orientarles para su cooperación en ese proceso, si lo solicitan dentro del horario establecido para dicho fin.
- Informar a los padres del proceso de evaluación y de los criterios de calificación.
- Tomar parte en la vigilancia de los recreos según el calendario previsto.

## **4. ALUMNADO**

### **4.1. Adscripción**

Para la admisión del alumnado, el Colegio se regirá por la normativa vigente en cada curso escolar, así como por las directrices que acuerde la Comisión de Escolarización.

Los plazos, calendarios y resoluciones se harán públicos en los tablones de anuncios del Centro y se atenderá cualquier consulta al respecto de forma personal.

La adscripción del alumnado se realizará teniendo en cuenta su edad para la asignación curso y la distribución buscará el equilibrio, según criterios pedagógicos y de número de alumnos por clase, tanto en las nuevas incorporaciones como en el caso de los repetidores.

### **4.2. Faltas del alumnado**

Las faltas de los alumnos deben ser justificadas al tutor por parte de las familias o tutores legales.

### **4.3. Derechos del alumnado**

- A recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación.
- Derecho a una evaluación objetiva. En caso de disconformidad se podrán efectuar las revisiones oportunas, en primer lugar con el tutor y después con el profesor especialista, el jefe de estudios y el director, si fuese necesario y en este orden.
- Derecho a una orientación y apoyo escolar según las necesidades particulares de cada uno.
- Derecho a la integridad y dignidad personal.
- Derecho al respeto a la intimidad personal.

### **4.4. Deberes del alumnado**

- Asistir a clase debidamente uniformado, cumpliendo el horario previsto, teniendo que justificar el retraso o la falta de asistencia.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro y participar en ellas.
- Esforzarse de manera activa y positiva en su aprendizaje. Entregar los trabajos en forma y plazos establecidos.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Cuidar el material y las instalaciones del Centro siguiendo las normas de seguridad e higiene que faciliten la convivencia.
- Cumplir y respetar las normas y posibles sanciones impuestas.

## **5. LAS FAMILIAS**

Los padres, primeros responsables de la educación de sus hijos, forman parte de la Comunidad Educativa del Centro. **El hecho de la inscripción en el mismo lleva implícito el reconocimiento y la libre aceptación del Reglamento de Régimen Interior.**



## **5.1. Derechos De las familias**

- Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido por el Carácter Propio dentro del marco de la Constitución y las leyes que la desarrollan.
- A ser respetados por los miembros de la Comunidad Educativa.
- A participar y colaborar en la vida del Centro, así como a ser elegido representante en el Consejo Escolar.
- A ser informados periódicamente sobre el rendimiento académico, las actividades escolares, la actitud y la evaluación de sus hijos, así como de las posibles revisiones, dentro de los horarios establecidos para ello.

## **5.2. Deberes de las familias**

- Cumplir y hacer cumplir a sus hijos los horarios y las normas aprobados en este Reglamento para el desarrollo de las actividades del Centro y participar en ellas.
- Conocer y respetar el Carácter Propio y el Reglamento de Régimen Interior.
- Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- Fomentar la puntualidad en sus hijos.
- Asistir a las reuniones convocadas por el profesorado o la Dirección del Centro, la Jefatura de Estudios o los tutores y profesores para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- Involucrarse en el proceso educativo de sus hijos y colaborar con los profesores para su mejor rendimiento.
- Participar de una comunicación activa con el profesorado, así como revisar las tareas y trabajos que le sean encomendados al alumno.
- Proporcionar a sus hijos el uniforme y todo el material didáctico solicitados desde el Centro.
- Informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que estimen convenientes para ayudar a su formación.
- Justificar los retrasos y faltas del alumno.
- Colaborar con el Centro a fin de alcanzar una mayor eficacia en la tarea educativa.

## **6. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

El Centro tiene los siguientes órganos de gobierno, conforme a lo establecido por la LOMCE y de la LOE, en la medida en que permanezcan vigentes:

- El Consejo Escolar y el Claustro del Profesorado que constituyen los órganos colegiados de Gobierno.
- El Equipo Directivo que es el órgano ejecutivo de gobierno.

Dichos órganos de gobierno velarán para que las actividades del Centro se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución y con el Proyecto Educativo del Centro. Además dichos órganos de gobierno garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos al alumnado, profesorado, familias y personal no docente y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Así mismo favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la vida del Centro, en su gestión y su evaluación.

### **6.1. El Equipo Directivo**

El Equipo Directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del Director y las funciones específicas legalmente establecidas que son:

- Velar por el buen funcionamiento y la buena armonía del Centro.
- Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la Comunidad Educativa en la vida del Centro. Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del Centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- Proponer a la Comunidad Escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que integran y mejoren la convivencia en el Centro.
- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo, de la Programación General Anual y de la Memoria General Anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y con las propuestas formuladas por el Claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.

- Elaborar los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.

## **6.2. El Consejo Escolar**

El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa. En él se encuentran representados todos los sectores que la componen: Equipo Directivo, profesorado, familias del alumnado y personal de administración y servicios.

Las competencias y las condiciones, tanto de elección como de renovación del Consejo Escolar, serán las que establezca la legalidad vigente.

El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Titular o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

## **6.3.- El Claustro**

El Claustro es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del Centro. Será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el Centro.

# **7. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA**

## **7.1. Principios de convivencia**

Atendiendo al Artículo 68 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, a continuación se presentan las normas de convivencia que definen nuestro Centro y que son aprobadas por el Consejo Escolar como de obligado cumplimiento.

A su vez, el Decreto 15/2007, de 19 de abril regula el marco para la elaboración, por parte de los centros escolares de un Plan de Convivencia que incluya unas Normas de Conducta claras de obligado cumplimiento para el alumno. Como se indica en su capítulo I, Artículo 2 serán aprobadas por el Consejo Escolar.

El Centro debe potenciar el que los niños conozcan y aprecien las normas de convivencia, se desarrollen como personas, respeten los derechos humanos y adquieran hábitos para la resolución pacífica de conflictos.

## **7.2. Objetivos**

- Mejorar la convivencia de la comunidad escolar.
- Promover el conocimiento de las normas que regulan las relaciones en el Colegio.
- Trabajar para la prevención de posibles conflictos.
- Resolver los posibles conflictos que puedan surgir en la convivencia.
- Buscar la integración de todos los alumnos.
- Alcanzar un clima de trabajo favorable que ayude al desarrollo educativo y aprendizaje.
- Conseguir que el alumno respete la institución escolar.
- Trabajar por la educación emocional de los alumnos.
- Procurar la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de sus hijos.

## **7.3. Normas de convivencia**

1. Respetar la dignidad y función de los compañeros, profesores y cuantas personas trabajan en el Centro o están relacionadas con él, dirigiéndose a ellos siempre, con respeto y educación.
2. Asistir puntual y regularmente a las clases y justificar por escrito ausencias y retrasos.
3. Respetar todas las actividades organizadas en y por el Centro.
4. Los alumnos deben cuidar las instalaciones, material y mobiliario conforme a su destino, siendo responsables del mal uso que hagan de los mismos.
5. Los alumnos deben cumplir las normas de funcionamiento del Colegio; así como respetar las limitaciones de acceso a determinadas zonas del Centro.
6. Observar una actitud positiva ante los avisos y correcciones.
7. Mantener una comunicación fluida y de cooperación entre las familias y el Centro para favorecer un clima de normalidad y ayudar al desarrollo positivo de los alumnos.
8. Cuidar de la higiene personal, el decoro y la limpieza
9. En el Colegio no se permite la utilización de piercings, ni otro tipo de adornos que pudieran ser motivo de lesiones.
10. Los alumnos presentarán un vestuario y calzado adecuado según las actividades que vayan a realizar, quedando prohibido estar en las instalaciones cubiertas del Centro con la cabeza tapada.
11. Asistir al Colegio debidamente uniformado.

12. La asistencia a clase exige decoro en la uniformidad.
13. No están permitidos los tatuajes.
14. Mantener la corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje y actitud corporal correctos y adecuados.
15. Interés por desarrollar el propio trabajo con responsabilidad.
16. El alumno debe tener una actitud correcta en clase.
17. El alumnado tendrá prohibido usar en el Centro cualquier dispositivo electrónico o teléfono móvil que no haya autorizado el profesor. El Colegio no se responsabiliza de su desaparición, extravío o deterioro.
18. Durante el desarrollo de la clase no se podrá comer ni beber en la misma.
19. Comportarse adecuadamente en el comedor respetando las normas establecidas.
20. Tanto en clase como fuera de ella, será obligatorio la realización de las tareas o trabajos que los profesores hayan propuesto, entendiéndose como parte del procedimiento de aprendizaje. Deben entregarse en modo y plazo indicados por el profesor.
21. Los padres o tutores legales tendrán que firmar las notificaciones en agenda, circulares y boletines de evaluación cuando se requieran.
22. Los profesores deben procurar transmitir un clima de respeto y calma para conseguir resultados de atención, obediencia y responsabilidad en los alumnos.

#### **7.4. Faltas de las normas de convivencia**

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en este Reglamento de Régimen Interior.

Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y tendrán una finalidad y carácter educativo cuyo único fin será la mejora del alumno y su convivencia y funcionamiento en el Centro.

En caso de que el alumno cometa la falta con un profesor no tutor, se informará al tutor. Si la falta cometida es de carácter grave, también se informará al Jefe de Estudios y al Equipo Directivo para poder aplicar la sanción correspondiente según la gravedad de la misma.

En caso de que la falta suponga la expulsión de la sesión de clase o la prohibición temporal a participar en actividades complementarias, el alumno tendrá que presentarse inmediatamente ante el Jefe de Estudios o el Director.

Si se tratase de expulsión del Centro por un máximo de tres días lectivos, la competencia de aplicación será del Director, oído el tutor. Durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

En caso de que los actos a corregir pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del Centro tienen la **obligación y el deber** de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes.

### **Avisos**

- Interrumpir o dificultar el trabajo académico, tanto en las clases como en lugares próximos a estas.
- Falta de responsabilidad e interés en el trabajo.
- La falta de aseo personal.
- La falta de material: libros de texto, libros de lectura, cuadernos, folios de examen, bolígrafos, etc, así como su cuidado.

### **Faltas leves**

Se considerarán faltas leves:

- La acumulación de tres avisos en un periodo de 15 días lectivos.
- Cada falta de puntualidad no justificada debidamente.
- No usar el uniforme completo sin causa justificada.
- No respetar las normas del recreo, comedor, cambios de clase y actividades extraescolares.
- Mascar chicle, beber o comer en las clases.

### **Faltas graves**

Se considerarán faltas graves:

- La acumulación de tres faltas leves en un periodo de 15 días lectivos.
- La no asistencia injustificada a clase (la no asistencia injustificada al 20% de las clases podrá impedir la evaluación continua. Decreto 136/2002. Art. 13)
- Los actos de indisciplina leve contra algún miembro de la Comunidad Educativa con palabras, gestos, escritos o modales tanto dentro como fuera del Colegio.
- Causar daños en los locales, material o documentación del Centro o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad Educativa.

- La salida de las aulas, del comedor, del Centro, del recinto escolar o del recinto establecido para cada actividad por el Centro, sin autorización previa y expresa.
- Fraude en las pruebas de evaluación.
- La utilización del móvil sin permiso y o causa justificada.

### **Faltas muy graves**

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia profesores y demás personal del Centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- Los actos violentos, las agresiones, las ofensas graves, la utilización de instrumentos que puedan causar perjuicio a algún miembro de la Comunidad educativa y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Tanto de manera física como verbal o con la utilización de las nuevas tecnologías.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- Apropiación indebida de cosas o materiales particulares o comunes.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

## 7.5. Correcciones

- a) Se sancionarán todas las actuaciones contrarias a los apartados anteriores.
- b) **Aquellos miembros de la Comunidad Educativa que por una utilización incorrecta rompan o deterioren algún material o instalación del Centro o de otro miembro de la misma, deberán hacerse cargo de su reparación o reposición. En caso de sustracción o deterioro, el autor del mismo deberá pagar o restituir el objeto. Si éste es menor, serán sus padres o tutores quienes se hagan cargo de estas reposiciones.**

Si no apareciese el responsable, el Centro se reserva el derecho de reclamar el pago o la restitución del objeto, al conjunto del alumnado.



**Avisos y faltas leves:**

<b>Se corregirán de forma inmediata con:</b>	<b>Competencia de aplicación de sanción:</b>
Amonestación Verbal	Cualquier profesor o responsable del Centro, dando cuenta al tutor de la sanción impuesta.
Amonestación por escrito. Después de dicha amonestación, el alumnado tendrá la obligación de explicar a sus padres el hecho ocurrido.	El profesor del alumno, dando cuenta al tutor y al Equipo Directivo de la sanción impuesta. El tutor.
La retirada del teléfono móvil o dispositivo electrónico o del material, juguete, etc. utilizado, hasta la finalización de la jornada. (En el caso del teléfono móvil deberá serle devuelta la tarjeta SIM)	
Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Tutor, Jefe de Estudios o Director.	
Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	
La realización de tareas o actividades de carácter académico.	
Permanencia en el Centro fuera del horario lectivo.	El tutor del alumno, dando cuenta al Equipo Directivo, siempre y cuando haya medios personales y materiales, para dicha sanción.

**Faltas graves:**

<b>Se corregirán de forma inmediata con:</b>	<b>Competencia de aplicación de sanción:</b>
Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación de tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	El profesor del alumno, dando cuenta al tutor y al Equipo Directivo. El tutor dando cuenta al Equipo Directivo.
Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.	
Permanencia en el Centro fuera del horario lectivo.	El tutor del alumno, dando cuenta al Equipo Directivo, siempre y cuando haya medios personales y materiales, para dicha sanción.
Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro.	Equipo Directivo, oído el tutor.
Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.	Director, oído el tutor.
Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	

### **Faltas muy graves**

<b>Se corregirán de forma inmediata con:</b>	<b>Competencia de aplicación de sanción:</b>
Realización de tareas en el Centro, fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Colegio o, si procede, dirigidas a reparar los daños.	Director del Centro
Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.	
Cambio de grupo del alumno.	
Expulsión de determinadas clases por un período inferior a un mes.	
Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.	
Expulsión de Colegio por un período inferior a un mes.	
Expulsión definitiva del Centro, a través de un expediente disciplinario.	

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones de expulsión o de prohibición de participar en actividades del Centro, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clases.

La aplicación de la expulsión definitiva o la de cambio de Centro, se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el Centro,

supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad educativa. Asimismo se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un miembro de la Comunidad Educativa.

## **7.6. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **7.6.1. Procedimiento ordinario**

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Las faltas leves podrán ser sancionadas de forma inmediata, utilizando el procedimiento ordinario, por el Profesor o por el Tutor del alumno, siempre y cuando lo ponga en conocimiento del Equipo Directivo y éste no se oponga.

Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves, en caso de ser flagrante la falta y, por tanto resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de expulsión o cambio de Centro, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario.

Posteriormente impondrá la sanción de manera inmediata, informando al Equipo Directivo, si a él le corresponde. En el resto de casos propondrá la sanción al Equipo Directivo para que sea éste quien la imponga.

Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

### **7.6.2. Procedimiento especial**

El procedimiento especial es el que, con carácter general se seguirá en el caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este reglamento.

Posteriormente el Director podrá comunicar al Consejo Escolar las acciones tomadas.

### **7.6.3. Plazos de prescripción**

1.- Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. No obstante todas las faltas prescribirán a final de curso.

2.- Asimismo, las sanciones impuestas sobre las faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.